



FORMA A-34

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 178/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, ESTADO DE GUERRERO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Evangelina Martínez Bernardo, quien se ostenta como Síndica Municipal del Ayuntamiento de Malinaltepec, Estado de Guerrero.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Estado de Guerrero, que acredita a Evangelina Martínez Bernardo como Síndica del municipio actor, expedida el cinco de julio de dos mil dieciocho, por el Consejo Distrital 28 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la entidad;</p> <p>b) Copia simple de la copia certificada de la sentencia dictada por el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el expediente del juicio de amparo indirecto 133/2014, correspondiente al diez de noviembre de dos mil quince;</p> <p>c) Copia simple de la copia certificada de la resolución dictada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, en el expediente de la causa penal 73/2013, correspondiente al veintiocho de diciembre de dos mil trece;</p> <p>d) Copia simple de la sentencia dictada por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el expediente del juicio de amparo 746/2016, correspondiente al nueve de febrero de dos mil diecisiete, y</p> <p>e) Copia simple de la versión pública de la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, en el expediente del juicio de amparo en revisión penal 44/2015, correspondiente al veintiuno de agosto de dos mil quince.</p>	<p>40793</p>

Documentales recibidas el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil dieciocho.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndica Municipal del Ayuntamiento de Malinaltepec, Estado de Guerrero, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

“IV. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA Y MEDIO OFICIAL EN EL QUE FUE PUBLICADO

A).- *Se reclama del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero el acuerdo por el que se declara que la norma contenida en el decreto 756 aprobado por el H. Congreso del Estado con fecha 27 de julio del año 2018, pasa a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los ayuntamientos del Estado de Guerrero.*

B).- Del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero se reclama el decreto 756 de fecha 21 de agosto de 2018 que se publicó en el periódico oficial del Estado de Guerrero, por virtud del cual ordenó la promulgación y publicación de la reforma al artículo 14 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero², y 88, fracción I, letra e, y fracción II³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, asimismo, en atención a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de trece de marzo de dos mil diecisiete⁴, **túrnese este expediente ******* como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/JOG 1

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

³Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...)

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controvertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...)

⁴ Determinación comunicada mediante oficio SGA/MFEN/84/2018, de ocho de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.